

**NORMATIVA DE SECCIONES del
CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS.**

Aprobada en sesión de junta del CULM con fecha 21 de noviembre de 2014

La presente normativa se dicta en función de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento Provisional del CULM aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13.11.2007.

Para todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará el reglamento de la Junta de Centro.

1. Concepto.

1.1 Académicamente, el CLM se organiza en Secciones, que están formadas por los profesores encargados de la docencia de un determinado idioma y, por lo tanto, habrá tantas como idiomas se impartan en cada momento.

1.2 Las secciones del Centro Universitario de Lenguas Modernas son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de cada uno de los idiomas impartidos en el mismo y de apoyar las actividades e iniciativas de su profesorado.

2. Del Consejo de Sección.

2.1 Todas aquellas secciones formadas por al menos seis profesores tendrán un Consejo de Sección compuesto por:

- a) El personal docente con vinculación permanente de dicha sección.
- b) El personal docente no permanente a tiempo completo de dicha sección con al menos un año de antigüedad en el centro.
- c) Una representación del personal docente eventual a tiempo parcial de dicha sección cuya vinculación con el centro venga determinada por las necesidades puntuales del mismo a razón de uno de cada cuatro integrantes de esta sección o fracción.
- d) Un representante de los estudiantes del idioma en el que imparte la docencia la sección elegido de entre los miembros de la delegación de estudiantes.

2.2 El Consejo estará presidido por el coordinador de la sección.

2.3 En secciones de menos de seis miembros, no se constituirá Consejo de Sección. En estos casos, al frente de la sección estará el coordinador de la misma y los acuerdos serán tomados por el pleno de todos los profesores.

3. Sesiones.

3.1 El Consejo de sección o, en su caso, la Sección en aquellas de menos de seis miembros se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Coordinador, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros. Para la válida constitución de la reunión de sección en primera convocatoria, será suficiente la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria no será necesario este requisito para constituirse.

El representante de los estudiantes, en el caso de secciones que cuentan con Consejo de sección, deberá ausentarse de la sesión en aquellos puntos del orden del día que tengan relación con la confección y el contenido de exámenes así como de otras pruebas de evaluación.

3.2 Corresponde al Coordinador convocar las reuniones de Consejo de sección o, en su caso, del pleno de la sección.

La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del mismo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros.

A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3.3 Corresponde al Coordinador fijar el orden del día de las reuniones ordinarias de la Sección. Dicho orden del día deberá incluir:

a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

- b) Informe sobre asuntos de interés para la Sección.
- c) Cuestiones sobre las que la Sección debe adoptar acuerdos.
- d) Ruegos y Preguntas.

3.4 Cualquiera de los miembros del Consejo de sección o, en su caso, del pleno de la sección podrá solicitar al coordinador que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3.5 El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo de sección o, en su caso, del pleno de la sección se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el coordinador estime debe conocer o resolver la sección con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar.

3.6 La asistencia a las sesiones es obligatoria, personal e indelegable. Las ausencias deberán ser justificadas.

3.7 De cada reunión del Consejo de sección o, en su caso, del pleno de la sección el coordinador levantará un acta que incluirá el nombre de los asistentes y los acuerdos aprobados. Las actas de las reuniones de Sección serán depositadas en la secretaría del centro para su custodia por el profesor secretario del mismo.

4. Acuerdos

Los acuerdos adoptados por el Consejo de sección o, en su caso, por el pleno de la Sección serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes a la sesión. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del coordinador.

5. Funciones del Consejo.

5.1 Sus funciones principales son:

- a) Programar, coordinar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias del idioma que imparten.
- b) Establecer los criterios de elección de horarios de sus profesores de acuerdo con las directrices generales de actuación del centro.
- c) Distribuir anualmente entre su profesorado la docencia que ha de impartir en el idioma de su competencia, sobre la base de los criterios mencionados en el apartado anterior.
- d) Apoyar las iniciativas docentes de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas secciones del CLM y con otros centros y universidades.
- e) Elevar a la Junta de Centro propuestas de creación o supresión de dotaciones de profesorado.
- f) Proponer asesores para los diferentes procedimientos selectivos que se realicen dentro del Centro Universitario de Lenguas Modernas en el idioma de su competencia.
- g) Elegir al coordinador de la sección.
- h) Elaborar y aprobar la programación académica de los diferentes cursos y niveles impartidos según los criterios generales establecidos por la Comisión de Docencia del Centro.
- i) Asistir al coordinador en todos los asuntos que afecten a la Sección, creando comisiones internas para su mejor funcionamiento.
- j) Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia así como en los procedimientos de evaluación y certificación en el idioma que imparten sus profesores.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Junta de Centro, por la normativa propia de las secciones o por cualquier otra norma que resulte de aplicación.

5.2 Las funciones anteriores serán asumidas por el pleno de la sección en aquellas secciones que no cuenten con Consejo de sección.

6. Del Coordinador

6.1 En cada sección habrá un coordinador elegido por el Consejo de sección, o en su caso, por el pleno de la sección en aquellas que no tengan Consejo, mediante sufragio directo y secreto. Dicho coordinador será nombrado por la Junta de Centro. Podrá ser elegido coordinador cualquier profesor miembro de la misma. No obstante, en las secciones de menos de seis profesores, que no cuentan con Consejo, el coordinador habrá de ser un profesor permanente y, únicamente, si no hubiera permanentes o éstos renuncian, podrá elegirse coordinador a cualquier otro profesor miembro de la sección.

6.2 El mandato del coordinador de sección será de dos años y podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos. Quedan excluidas de esta norma las Secciones constituidas por un único profesor.

7. De la elección del coordinador.

Corresponde al director del Centro Universitario de Lenguas Modernas convocar a las Secciones, en sesión extraordinaria, para elegir Coordinador de sección. En la medida de lo posible las elecciones a coordinador se celebrarán durante el mes de junio para facilitar las tareas del mismo desde el inicio del curso siguiente.

7.1 Corresponde al administrador del Centro Universitario de Lenguas Modernas hacer el censo de los profesores de cada sección.

7.2 A la elección del coordinador se procederá en reunión extraordinaria de la Sección convocada a tal efecto por el Director del Centro y con este único punto del orden del día.

7.3. Durante el mes en que se produzca la finalización del mandato del coordinador, el Director del Centro procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para la presentación de candidaturas, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección, en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del día de la convocatoria. Hasta la proclamación definitiva del nuevo coordinador permanecerá en sus funciones el coordinador saliente.

7.4 Los candidatos al puesto de coordinador deberán presentar sus candidaturas por escrito al Profesor Secretario del Centro en el plazo señalado en la

convocatoria. El Profesor Secretario del Centro hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

7.5. La mesa electoral para las elecciones a coordinador será la propia Junta Electoral de Centro.

7.6. Para el resto de asuntos no previstos en esta normativa, se aplicará la normativa electoral del Reglamento del Centro Universitario de Lenguas Modernas.

8. Ausencia de candidaturas.

8.1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros de la Sección con contrato fijo, salvo que presenten su renuncia.

8.2. Si renunciasen todos los candidatos provisionalmente proclamados, la Junta de Centro designará un coordinador en funciones de entre los miembros de la Sección con contrato fijo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.1, salvo en aquellas secciones donde ningún profesor reúna dichos requisitos, donde podrá ser coordinador cualquier profesor de la sección. Hasta que se produzca dicha designación permanecerá en funciones el coordinador saliente.

9. Determinación del candidato electo.

9.1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido coordinador si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

9.2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido coordinador el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en el CLM.

9.3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido coordinador el que obtenga la mayoría absoluta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, resultará elegido el candidato con mayor antigüedad en el CLM.

10. Bajas, renunciaciones y suplencias.

10.1. El coordinador cesará al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

10.2. Hasta la toma de posesión del nuevo Coordinador continuará en funciones el anterior salvo cuando ello no fuere posible o en los casos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones de coordinador el profesor, distinto del cesado, de más antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.1.

10.3. En caso de ausencia o enfermedad del coordinador asumirá en calidad de suplente las funciones de coordinador el profesor de más antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el art. 6.1. Esta suplencia se comunicará a la Comisión Permanente, y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse nuevo proceso electoral.

10.4. El Coordinador nombrado interinamente en funciones o como suplente no podrá renunciar al cargo salvo en casos de fuerza mayor justificada.

11. Funciones del Coordinador.

Son funciones principales del coordinador de la sección:

- a) Representar a la Sección cuando sea necesario.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Sección o las reuniones de la sección, en aquellas de menos de seis miembros, y de las comisiones que, en cada caso, se puedan crear. En el caso de las comisiones, podrá delegar en un miembro de las mismas.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de sección o de la Sección, en el caso de secciones de menos de seis miembros.
- d) Coordinar las actividades académicas de la Sección.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas desde la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Centro.